



2023/0259(NLE)

5.10.2023

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre el Acuerdo Provisional sobre Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile
(COM2023/0435 – C9-0000 – 2023/0259(NLE))

Ponente de opinión: Francisco Guerreiro

PA_Leg_Consent

BREVE JUSTIFICACIÓN

El 13 de noviembre de 2017, el Consejo autorizó la apertura de negociaciones con Chile para la modernización del actual Acuerdo de Asociación UE-Chile de 2002. Las negociaciones concluyeron a nivel técnico en octubre de 2021 y, tras algunas conversaciones bilaterales, los capítulos del Acuerdo se publicaron el 9 de diciembre de 2022, actualizados bajo la denominación de Acuerdo Marco Avanzado UE-Chile.

El Acuerdo Marco Avanzado contiene elementos de competencia compartida con los Estados miembros y, por consiguiente, se someterá no solo al Parlamento Europeo para su aprobación, sino también a todos los Estados miembros de la Unión para su ratificación. Mientras tanto, las disposiciones sobre comercio y acceso a los mercados de inversión del Acuerdo Marco Avanzado se someterán al procedimiento de ratificación exclusivo de la Unión, como un Acuerdo Provisional sobre Comercio bajo competencia exclusiva de la UE. Este Acuerdo Provisional sobre Comercio expirará cuando haya entrado en vigor el Acuerdo Marco Avanzado.

Con el Acuerdo Marco Avanzado se logra un nivel elevado de liberalización arancelaria por parte de Chile, que da como resultado que el 99,9 % de las exportaciones de la Unión estén exentas de aranceles. No obstante, en el Acuerdo Marco Avanzado se mantienen exclusiones para productos sensibles para ambas partes, en especial, el azúcar para la Unión y Chile, y el arroz y el plátano para la Unión. El acceso adicional al mercado de la Unión se concede únicamente en forma de contingentes exentos de derechos. En el Acuerdo Marco Avanzado se racionalizan los contingentes vigentes libres de derechos de carne de vacuno y ovino, eliminando la tasa de crecimiento anual y aclarando los importes fijos. Aparte del aumento relativo a las aves de corral, los aumentos de los contingentes actuales exentos de derechos para el porcino, el ajo y el pescado en conserva son modestos. En el Acuerdo se protegen otras 216 indicaciones geográficas agroalimentarias europeas y 18 chilenas.

En consonancia con la Resolución del Parlamento, de 14 de septiembre de 2017, el Acuerdo pretende desarrollar el Acuerdo de Asociación vigente añadiendo un capítulo específico sobre comercio y desarrollo sostenible. Las normas básicas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Acuerdo de París se encuentran en este capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible y, por lo tanto, no se incluyen todavía como elementos esenciales del Acuerdo, sujetos a sanciones en el marco del capítulo general de solución de diferencias. Sin embargo, mediante el capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible, ambas partes se comprometen a aplicar efectivamente el Acuerdo de París y las contribuciones determinadas a nivel nacional, y se establece una nueva cláusula de revisión en virtud de la cual las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible pueden revisarse para tener en cuenta la evolución de las normas medioambientales y sociales.

El Acuerdo incluye un capítulo específico sobre sistemas alimentarios sostenibles que servirá de base para mejorar la cooperación entre la Unión y Chile con miras a la transición hacia un sistema alimentario sostenible, que incluya la cooperación en materia de resistencia a los antimicrobianos y bienestar animal. Ambas partes se comprometen a mantener sus prohibiciones vigentes sobre el uso de antibióticos como promotores del crecimiento.

De conformidad con el artículo 218, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se requiere la aprobación del Parlamento Europeo para que el Consejo adopte una decisión por la que se celebre el Acuerdo.

A la luz de todo lo expuesto, el ponente recomienda al Parlamento que dé su aprobación a la celebración del Acuerdo.

La Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que recomiende la aprobación de la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Provisional sobre Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile.